

En este sentido merece especial mención la promoción interna que, la citada Ley 7/2007, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

Así, cumplimentando el objetivo decimotercero del Plan de Función Pública 2013-2015, se ofertan plazas funcionariales de Técnicos de Educación Infantil y Subalternos para la posterior convocatoria mediante los procesos habilitados por la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cumpliendo con el objetivo decimocuarto del Plan de Función Pública 2013-2015 (Promoción interna vertical), se ofertan (tanto en la de funcionarios como en la de laborales) una serie de plazas con el objeto de convocarse por promoción interna entre los empleados públicos de la Ciudad y seguir en la línea de impulso de la carrera profesional como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso conforme a los principios de igualdad, capacidad y mérito. Se ofertan, para ello, plazas en la Plantilla de personal funcionario de Oficiales de Policía Local, Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, Agentes de Movilidad y Agentes de Vigilancia y Control de Importación y en la plantilla de personal laboral de Oficial 1.ª Administrativo y Celador de Captaciones.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde *“aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de Régimen Común” (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*. En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno **(artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 Extraordinario de 15 de enero de 1996)**. *“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*), podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas. Sin embargo, el **Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas** en su **artículo 3.2 m)** ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo Público al propio Consejo de Gobierno.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, **VENGO A PROPONER** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la oferta de empleo público para el año 2015. *“(Adjuntándose el Anexo correspondiente).*

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 23 de marzo de 2015.

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Arturo Jiménez Cano